

DECRETO U. DE C. Nº 90 009

VISTOS:

El acuerdo especial sobre constitución de la Sociedad de Inversiones Campanil S.A.; en sesión especial del H. Directorio de la Universidad de Concepción, de fecha 19 de diciembre de 1989, que define en su punto IV que: "los predios Fundo Llico-Arauco y La Canterera y El Guindo, se mantendrán en el régimen de Empresas tipo B, y el presente Decreto los integrará; además se encomienda a la Empresa Campanil S.A. la administración de esta Empresa por cuenta de la Universidad de Concepción; el Decreto U. de C. Nº 87-378; lo establecido en el Decreto U. de C. Nº 87-231, que creó la DIGEDEU; lo dispuesto en el Decreto U. de C. Nº 86-032, que aprobó el Reglamento de Organización del Fundo Llico-Arauco y lo que disponen los Decretos U. de C. Nºs. 87-231 y 87-378; la conveniencia de administrar en conjunto los predios La Canterera y El Guindo y Bellavista; el Decreto U. de C. Nº 88-489 que crea la Empresa Fundo Concepción; y teniendo presente las facultades que me han sido conferidas por el Decreto Supremo Nº 21 del Ministerio de Educación Pública del 14 de enero de 1987, y publicado en el Diario Oficial del 11 de febrero del mismo año,

DECRETO:

1. Déjase sin efecto el Decreto U. de C. Nº 88-489, que establece la conveniencia de administrar en conjunto los predios La Canterera, El Guindo y Bellavista.
2. Transfiérese la administración del Fundo La Canterera y El Guindo, en todo el sector que no compromete el Campus Universitario de propiedad de la Universidad de Concepción, a la Empresa Fundo Llico, a partir del día 28 de febrero de 1990, la que se ejercerá conforme al Reglamento de Administración especial establecido para el Fundo Llico.

/...



UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

- 2 -

3. Reemplácese el Decreto U. de C. 87-382 en lo concerniente al Reglamento de organización del Fundo Llico-Arauco, por el siguiente Reglamento:

REGLAMENTO DE ORGANIZACION DEL FUNDO LLICO

I. GENERALIDADES

ART. 1º : Establécese dentro de la Universidad de Concepción, una Empresa, denominada "EMPRESA FUNDO LLICO", conformada por:

- Los terrenos del bien raíz, HIJUELA NUMERO 1 DEL FUNDO LLICO, ubicado en la Octava Región, Provincia de Arauco, Comuna de Arauco, Localidad de Llico, inscrita a Fs. 176 Nº 146, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arauco del año 1985, con una superficie aproximada de 2.133 hectáreas, Rol de Avalúo Nº 191-19, con toda su dotación de muebles, máquinas y semovientes.
- Los Fondos La Cantera y El Guindo, en todo el sector que no compromete el Campus Universitario con toda su dotación de bienes muebles y semovientes.

ART. 2º : Serán objetivos de la Empresa, la explotación racional, eficiente y rentable de los recursos agrícolas, forestales y apiarios de que se dispone y que se encuentran en los citados predios, en beneficio de la Universidad de Concepción.

ART. 3º : La Empresa será autónoma en su gestión administrativa, sujeta a la implementación de los planes de acción aprobados por la Sociedad de Inversiones Campanil S.A., y al cumplimiento de las normas generales que esta última imparta.

ART. 4º : La administración de la Empresa será responsabilidad de un Gerente General que rendirá cuenta de su gestión al Gerente General de Inversiones Campanil S.A.

/...



ART. 5º : El inventario del Fondo Llico estará compuesto por todos los bienes muebles, vehículos con que cuenta el Fondo en Arauco; la descripción de dichos bienes está respaldado por el informe entregado por la Oficina de Inventario de la Universidad de Concepción que se considera incluido en este Decreto.

ART. 6º : La Empresa Fondo Llico conservará todos los bienes muebles, vehículos y los predios descritos anteriormente, incluyendo los bienes inventariables que cuenta La Cantero y El Guindo, además de las Cuentas Corrientes Bancarias:

- CTA. CTE. Nº 61-130501 del Banco Concepción
- CTA.CTE. Nº 18385 del Banco del Estado de Arauco
- y un CAPITAL DE TRABAJO DE: \$ 15.000.000.=

II FUNCIONES DEL GERENTE

ART. 7º : Las funciones del Gerente son:

- a) Administrar la Empresa. En este contexto debe planificar, dirigir, organizar, ejecutar y controlar las actividades necesarias para la consecución de los objetivos de la Empresa.
- b) Proponer para aprobación de la Sociedad Campanil S.A. la planificación de desarrollo de la Empresa y los planes operativos anuales para el logro de los objetivos, incluyendo los presupuestos, flujos de caja y programas de inversión.
- c) Informar periódicamente a Inversiones Campanil S.A. de la marcha de la Empresa de acuerdo a los sistemas de información que se establezcan.
- d) Presentar los informes de gestión, memoria y balance anual a Inversiones Campanil S.A., en el formato que ésta establezca.

/...



UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

- 4 -

- e) Autorizar, con el VºBº de Inversiones Campanil los contratos necesarios para la operación de la Empresa.
- f) Delegar atribuciones operativas en el Administrador de la Empresa y solicitar a Inversiones Campanil S.A. el otorgamiento de los poderes que éste pudiera requerir.
- g) Establecer en coordinación con Inversiones Campanil S.A. los Reglamentos Internos que regulen el funcionamiento de la Empresa.
- h) Representar a la Empresa frente a terceros en todos los aspectos que el Gerente de Inversiones Campanil S.A. le encomiende.

ARTICULO TRANSITORIO

ART. 8º : Asígnase al Gerente General de Campanil S.A. en conjunto con el Director de los Servicios de la Universidad de Concepción y en el Gerente General del Fundo Llico, las atribuciones para poder delimitar el área del Barrio Universitario y, además, asígnase al Gerente General de Inversiones Campanil S.A. la función de delimitar todos los deslindes con terceros, para buscar las medidas que permitan llegar a acuerdo de límites.

Comuníquese a los Sres.: Vicerrectores; al Contralor; al Servicio Jurídico; al Director de Finanzas; al Director de Personal; al Director de Servicios; al Director de Planificación e Informática; al Director de DIGEDEU; al Jefe de la División Presupuesto; y al Jefe de la División Contabilidad y Tesorería.

Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, 8 de enero de 1990.

GUSTAVO VILLAGRAN CABRERA
SECRETARIO GENERAL

CARLOS VON PLESSING BAENTSCH
R E C T O R

GVC/ea.